

CONCEPCIÓN, 31 de mayo de 2011.-

**N° 507 / VISTOS :** atendido a que se hace indispensable determinar un sistema de cobro razonable de los costos directos de reproducción de las solicitudes de información amparadas por la Ley 20.285, que no dificulte ni imposibilite el acceso igualitario de la población a la información que requiere le sea proporcionada por los órganos de la Administración; de modo que se hace necesario establecer un criterio común de cobro de estos costos directos de reproducción, para todos los departamentos y unidades municipales; lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública, y 20 del Decreto Supremo N° 13 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2009, Reglamento de la Ley 20.285, la Instrucción General N° 6, del Consejo para la Transparencia, del 22 de Marzo de 2010, sobre gratuidad y costos directos de reproducción, y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 1, 12, 56 y 63 y demás pertinentes, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;

#### DECRETO


- 1.- Establécese, a contar de esta fecha en este municipio los montos a cobrar por concepto de reproducción y un procedimiento de cobro y registro de los costos directos de reproducción, única y exclusivamente para efectos de las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten en el marco de la Ley 20.285, ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado.
- 2.- Determinéense, los siguientes valores por los costos directos de reproducción:

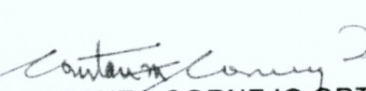
SOPORTE	COSTO
CD	\$ 300.-
DVD	\$ 400.-
Impresión en blanco y negro	\$ 20.- por carilla
Impresión en color	\$ 250.- por carilla
Fotocopia blanco y negro	\$ 20.- por carilla
Documentos que deben ser reproducidos en forma externa (planos)	Costo de Mercado

- 3.- Los valores señalados precedentemente comenzarán a regir a contar de la fecha del presente decreto, y sólo se aplicarán cuando el solicitante haya requerido que la información se le proporcione en alguno de los soportes indicados. La información solicitada en un soporte distinto de los señalados en este número, será entregada al requirente, siempre y cuando ese soporte esté disponible en el mercado local y no importe un costo excesivo o un gasto imprevisto en el presupuesto municipal. En todo caso, los costos aludidos serán cobrados directamente al requirente.

- 4.- El monto a pagar por concepto de costos directos de reproducción deberá ser informado por la Unidad Municipal respectiva al requirente mediante correo electrónico o carta certificada dentro del plazo establecido en el artículo 14 de la Ley 20.285, y desde la fecha del cobro, éste tendrá un plazo de 30 días para efectuar el pago, suspendiéndose el plazo de entrega de la información dispuesta en el artículo 14 de la Ley de Transparencia. La Unidad Municipal respectiva efectuará el giro mediante comprobante y el solicitante hará el pago en Tesorería Municipal.
- 5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 20.285, sobre acceso a la Información pública, y el artículo 20 del Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la obligación de entregar la información requerida por el medio solicitado se suspende en tanto el interesado no entere los valores a que se refiere el numeral dos de este Decreto.
- 6.- Los valores señalados en el numeral dos de este Decreto Alcaldicio, serán de público conocimiento, por lo que deberán ser mantenidos a disposición de los usuarios en la oficina de informaciones, reclamos y sugerencias de la Municipalidad y publicados en la página web municipal: [www.concepcion.cl](http://www.concepcion.cl).
- 7.- Si el solicitante de la información no paga los costos directos de reproducción dentro del plazo de 30 días, contados de la notificación efectuada en conformidad a lo dispuesto en la ley 20.285, la Municipalidad no estará obligada a reproducir la información y quedará sin efecto la solicitud de acceso, sin perjuicio de la posibilidad de presentar una nueva solicitud.
- 8.- Una vez pagados los costos señalados y puesta a disposición del solicitante la información por el medio indicado, éste tendrá un plazo de 10 días para retirarla, si dispuso la entrega personalmente, y emitir su conformidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

  
PATRICIO KUHN ARTIGUES  
ALCALDE

  
CONSTANZA CORNEJO ORTIZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

